



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SOPORTE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO (FÁBRICA DE SOFTWARE) PARA LOS APLICATIVOS Y PORTALES INSTITUCIONALES EXISTENTES, ASÍ COMO DE LOS NUEVOS APLICATIVOS Y PORTALES QUE REQUIERA "LA COMISIÓN", DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E89-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA COMISIÓN" NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, THE BLUE PEOPLE, S. A. P. I. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. FERNANDO DE LA GARZA VARELA, Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, KERNEL SERVICIO EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ABRAHAM MARCELO GONZÁLEZ SANTOS ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), "LAS PARTES" celebraron el contrato de prestación del servicio integral de soporte desarrollo y mantenimiento tecnológico (fábrica de software) para los aplicativos y portales institucionales existentes, así como de los nuevos aplicativos y portales que requiera "LA COMISIÓN", número 5100002400, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", en el cual se manoma como punto medular para la realización del presente convenio las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (en su apartado de PLAZO DEL SERVICIO), que a la letra dicen:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere la prestación del servicio integral de soporte desarrollo y mantenimiento tecnológico (fábrica de software) para los aplicativos y portales institucionales existentes, así como de los nuevos aplicativos y portales que requiera "LA COMISIÓN", de conformidad a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato y con lo siguiente:

| PARTIDA | COMPONENTE DE SERVICIO | UNIDAD SERVICIO | TIPO DE SERVICIO | UFM MÍNIMO | UFM MÁXIMO | COSTO POR UNIDAD | COSTO MÍNIMO TOTAL MENSUAL | COSTO MÁXIMO TOTAL MENSUAL |
|----------------------------|--|-----------------|------------------|------------|------------|------------------|----------------------------|----------------------------|
| ÚNICA | Gestión de Proyecto | UFM | Horas | 65 | 130 | \$350.51 | \$22,783.15 | \$45,566.30 |
| | Análisis y Diseño | UFM | Horas | 130 | 260 | \$221.61 | \$28,809.30 | \$57,618.60 |
| | Construcción | UFM | Horas | 260 | 600 | \$278.83 | \$72,495.80 | \$167,298.00 |
| | Pruebas | UFM | Horas | 65 | 130 | \$196.34 | \$12,762.10 | \$25,524.20 |
| | Arquitectura Técnica de Aplicaciones | UFM | Horas | 49 | 90 | \$351.68 | \$17,232.32 | \$31,651.20 |
| | Arquitectura Técnica de Datos | UFM | Horas | 49 | 90 | \$351.68 | \$17,232.32 | \$31,651.20 |
| | Transferencia de Aplicaciones | UFM | Horas | 30 | 65 | \$278.83 | \$8,364.90 | \$18,123.95 |
| | Soporte a la Operación y Atención de Incidentes y Problemas | UFM | Horas | 30 | 240 | \$278.83 | \$8,364.90 | \$66,919.20 |
| | Mantenimiento y mejoras menores | UFM | Horas | 95 | 160 | \$278.83 | \$26,488.85 | \$44,612.80 |
| | Servicios de soporte y asistencia técnica de primer nivel | UFM | Horas | 54 | 90 | \$171.29 | \$9,249.66 | \$15,416.10 |
| | Gestión de liberaciones y configuraciones | UFM | Horas | 22 | 40 | \$269.78 | \$5,935.16 | \$10,791.20 |
| | Gestión del Servicio Integral de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicativos | UFM | Horas | 65 | 130 | \$250.57 | \$16,287.05 | \$32,574.10 |
| | Servicios Especializados | UFM | Horas | 15 | 60 | \$221.00 | \$3,315.00 | \$13,260.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$249,320.51 | \$561,006.85 |
| I. V. A. a la tasa del 16% | | | | | | | \$39,891.28 | \$89,761.10 |
| TOTAL | | | | | | | \$289,211.79 | \$650,767.95 |

Abraham

| PARTIDA | COMPONENTE DEL SERVICIO | COSTO MÍNIMO TOTAL MENSUAL | COSTO MÁXIMO TOTAL MENSUAL |
|---|---|----------------------------|----------------------------|
| ÚNICA | SERVICIO INTEGRAL DE SOPORTE, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO (FÁBRICA DE SOFTWARE) PARA LOS APLICATIVOS Y PORTALES INSTITUCIONALES EXISTENTES, ASÍ COMO DE LOS NUEVOS APLICATIVOS Y PORTALES QUE REQUIERA LA CONALITEG. | \$249,320.51 | \$561,006.85 |
| SUBTOTAL | | \$249,320.51 | \$561,006.85 |
| 8 MESES DE SERVICIO | | \$1,994,564.08 | \$4,488,054.80 |
| I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%) | | \$319,130.25 | \$718,088.76 |
| TOTAL | | \$2,313,694.33 | \$5,206,143.56 |

THE BLUE PEOPLE, S. P. I. DE C. V. CONJUNTAMENTE CON KERNEL SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V. 5100002400-M1

Checa 7, San Ángel, C.P. 01000
Cobregón, CDMX Tel: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: \$2,313,694.33 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.) mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de: \$5,206,143.56 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

SIXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(...)

Plazo.- El servicio será exigible a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación del fallo de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

II. DECLARACIONES

II.1.- De "LA COMISIÓN":

II.1.1.- Constitución.- "LA COMISIÓN" Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). "LA COMISIÓN" Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

II.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

II.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/00243/2022 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal 33301, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008622.

II.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.

II.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" THE BLUE PEOPLE, S. A. P. I. DE C. V.:

II.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 7,820 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Raúl Lozano Medina, Titular de la Notaría Pública Número 77, en el Estado de Nuevo León. Mediante Escritura Pública número 14,326 de fecha uno siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la Notaría Pública, Licenciada Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, Titular de la Notaría Pública Número 4, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, modificó su denominación a "THE BLUE PEOPLE, S.A.P.I. DE C. V."

II.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. Fernando De La Garza Varela en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial Número 7,820 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Raúl Lozano Medina, Titular de la Notaría Pública Número 77, en el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, THE BLUE PEOPLE, S. P. I. DE C. V. CONJUNTAMENTE CON KERNEL SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V. 5100002400-M1

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Calle Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

II.2.3. Obligaciones.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad al convenio de participación conjunta, se obliga a: que de manera expresa cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes en forma SOLIDARIA para efectos del procedimiento de contratación y del contrato.

II.2.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **BPE1504295P7.**

II.2.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Avenida Dr. González José Eleuterio, Exterior 250, Interior 113, Colonia San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, Código Postal 64640, Teléfono 81 1490 1671, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

II.3.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" KERNEL SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V., COMO RESPONSABLE SOLIDARIO:

II.3.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 4,722 de fecha diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alan Omar Flores Ramirez, Titular de la Notaría Pública Número 75, en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

II.3.2.- Facultades y representación legal.- El C. Abraham Marcelo González Santos, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial Número 176,924 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (19) otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Número 26, de Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

II.3.3. Obligaciones.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad al convenio de participación conjunta, se obliga a: que de manera expresa cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes en forma SOLIDARIA para efectos del procedimiento de contratación y del contrato.

II.3.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **KSI8910319F5.**

II.3.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Alianza Sur, Número 303, Interior 208, Colonia Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, en el municipio de Apodaca, en el Estado de Nuevo León, Código Postal 66628, Teléfono 81 8625 2500, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

Los representantes de ambas empresas, están de acuerdo en nombrar como representante en común al C. Fernando De La Garza Varela, de acuerdo a la suscripción del convenio de participación conjunta al amparo del Art. 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Solicitud de Convenio Modificatorio. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00517/2022 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

THE BLUE PEOPLE, S. P. I. DE C. V. CONJUNTAMENTE CON KERNEL SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.

100002400-M1

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000

Dr. Brígida, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la cláusula Décima Segunda (Modificaciones) de "EL CONTRATO", artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y otras disposiciones vigentes y aplicables a la Ley.

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio modificatorio es únicamente el de ampliar el importe y plazo del servicio en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA de "EL CONTRATO".

| PARTIDA | Componente de Servicio | Unidad de Servicio | Tipo de Servicio | UFM Mínimo | UFM Máximo | Costo por Unidad | Costo Mínimo Total Mensual | Costo Máximo Total Mensual | 30 días Costo Máximo Total | 46 días Costo Máximo Total |
|---------|--|--------------------|------------------|------------|------------|------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Única | Gestión de Proyecto | UFM | Horas | 65 | 130 | \$ 350.51 | \$ 22,783.15 | \$ 45,566.30 | \$ 45,566.30 | \$ 89,132.63 |
| | Análisis y Diseño | UFM | Horas | 130 | 260 | \$ 231.51 | \$ 29,896.30 | \$ 59,792.60 | \$ 59,792.60 | \$ 119,585.20 |
| | Construcción | UFM | Horas | 260 | 600 | \$ 278.83 | \$ 72,495.80 | \$ 167,286.00 | \$ 167,286.00 | \$ 334,572.00 |
| | Pruebas | UFM | Horas | 65 | 130 | \$ 195.34 | \$ 12,787.10 | \$ 25,574.20 | \$ 25,574.20 | \$ 51,148.40 |
| | Arquitectura Técnica de Adquisiciones | UFM | Horas | 49 | 90 | \$ 351.68 | \$ 17,232.32 | \$ 31,651.20 | \$ 31,651.20 | \$ 63,302.40 |
| | Arquitectura Técnica de Datos | UFM | Horas | 49 | 90 | \$ 351.68 | \$ 17,232.32 | \$ 31,651.20 | \$ 31,651.20 | \$ 63,302.40 |
| | Transferencia de Aplicaciones | UFM | Horas | 30 | 65 | \$ 278.83 | \$ 8,364.90 | \$ 16,729.80 | \$ 16,729.80 | \$ 33,459.60 |
| | Soporte a la Operación y Atención de Incidentes y Problemas, Mantenimiento y mejoras menores | UFM | Horas | 30 | 240 | \$ 278.83 | \$ 8,364.90 | \$ 66,519.20 | \$ 66,519.20 | \$ 133,038.40 |
| | | UFM | Horas | 95 | 150 | \$ 278.83 | \$ 26,488.85 | \$ 44,812.50 | \$ 44,812.50 | \$ 89,625.00 |
| | Servicios de soporte y asistencia técnica de primer nivel | UFM | Horas | 54 | 90 | \$ 171.29 | \$ 9,249.66 | \$ 15,416.10 | \$ 15,416.10 | \$ 30,832.20 |
| | Gestión de liberaciones y configuraciones | UFM | Horas | 22 | 30 | \$ 252.78 | \$ 5,561.16 | \$ 10,794.20 | \$ 10,794.20 | \$ 21,588.40 |
| | Gestión del Servicio Integral de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicativos | UFM | Horas | 65 | 130 | \$ 258.57 | \$ 16,807.05 | \$ 33,614.10 | \$ 33,614.10 | \$ 67,228.20 |
| | Servicios Especializados | UFM | Horas | 18 | 60 | \$ 221.00 | \$ 3,978.00 | \$ 13,266.00 | \$ 13,266.00 | \$ 26,532.00 |
| | | | | | | \$ 3,499.78 | \$ 249,320.51 | \$ 561,006.85 | \$ 561,006.85 | \$ 1,122,013.70 |
| | | | | | | \$ 559.96 | \$ 39,891.28 | \$ 69,761.10 | \$ 69,761.10 | \$ 139,522.20 |
| | | | | | | \$ 4,059.74 | \$ 289,211.79 | \$ 630,767.95 | \$ 630,767.95 | \$ 1,261,535.90 |

| Partida | Servicio | Monto |
|---------|--|---------------|
| Única | Servicio Integral de Soporte, Desarrollo y Mantenimiento Tecnológico (Fábrica de Software) para los Aplicativos y Portales Institucionales Existentes, así como de los Nuevos Aplicativos y Portales que Requiera la CONALITEG | \$ 860,210.50 |
| | SubTotal | \$ 860,210.50 |
| | IVA (16%) | \$ 137,633.68 |
| | Total | \$ 997,844.18 |

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad total de \$997,844.18 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M. N.), mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- PLAZO DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar el servicio a partir del uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) al quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

THE BLUE PEOPLE, S. P. I. DE C. V. CONJUNTAMENTE CON KERNEL SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.
5100002400-M1

Ciudad de México, C.P. 01000
Calle Obregón, CDMX Tel: (55) 54810400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
RECURSOS DE LA REPRODUCCIÓN MEXICANA

[Handwritten signature]





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CUARTA.- GARANTÍAS. Endoso a la Fianza de Cumplimiento. Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe entregar en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de "EL CONVENIO" de conformidad con el numeral C.4.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN" dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma de presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

QUINTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres (03) tantos en la Ciudad de México, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
THE BLUE PEOPLE, S. A. P. I. DE C. V.

C. FERNANDO DE LA GARZA VARELA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
COMO RESPONSABLE SOLIDARIO
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KERNEL SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C. V.

C. ABRAHAM MARCELO GONZÁLEZ SANTOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
THE BLUE PEOPLE, S. A. P. I. DE C. V.
COMO REPRESENTANTE EN COMÚN

C. FERNANDO DE LA GARZA VARELA

MAPG/NBML/mmap

SE LE BRINDA THE BLUE PEOPLE, S. P. I. DE C. V. CONJUNTAMENTE CON KERNEL SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.
5100002400-M1



Carretera México-Toluca, Km. 25.5, Sección 24, Colonia San Ángel, C.P. 06000, Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conafiteg.sep.gob.mx>



5
Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DE LIBROS



DE TEXTO MANUSCRITOS

LIBRERÍA